

**Ministerio de Transportes  
y Telecomunicaciones**

## SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana**AUTORIZA PUESTA EN MARCHA DE EXAMEN TEÓRICO INFORMATIZADO PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCTOR EN MUNICIPALIDADES QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 6.011 exenta.- Santiago, 7 de diciembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97/84, que establece el Reglamento para obtener autorización para otorgar licencias de conductor, y el decreto supremo N° 170/85, que establece el Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus posteriores modificaciones.

Considerando:

Que esta Secretaría Regional Ministerial ha constatado que los Gabinetes Técnicos de las Municipalidades de Cerrillos, La Reina y Paine han implementado satisfactoriamente el proceso para la toma del examen teórico informatizado de conducción para los postulantes a licencia de conductor y su correcto funcionamiento conforme al decreto supremo 170/1985 y sus modificaciones;

Que corresponde en consecuencia a esta Secretaría Regional Ministerial autorizar en dichos municipios la puesta en marcha del examen teórico informatizado.

Resuelvo:

**Artículo 1°.-** Autorízase la puesta en marcha del examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor implementado en los Gabinetes Técnicos de las Municipalidades que a continuación se indican:

- Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.
- Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de La Reina.
- Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Paine.

Las Municipalidades de Cerrillos, La Reina y Paine deberán aplicar el examen teórico informatizado a los postulantes a licencia que corresponda. En caso contrario se les suspenderá la autorización para otorgar licencias de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.

Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio de cada año, los municipios deberán proporcionar a la Subsecretaría de Transportes, por medios electrónicos, información estadística sobre la cantidad de exámenes teóricos informatizados rendidos y anulados durante el semestre inmediatamente anterior, diferenciados por clase de licencia.

**Artículo 2°.-** La presente resolución entrará a regir al tercer día hábil a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Secretaría Regional Ministerial  
X Región de Los Lagos**AUTORIZA PUESTA EN MARCHA DE EXAMEN TEÓRICO INFORMATIZADO PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCTOR EN MUNICIPALIDADES QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 853 exenta.- Puerto Montt, 4 de diciembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97/84, que establece el Reglamento para obtener autorización para otorgar licencias de conductor, y el decreto supremo N° 170/85, que establece el Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus posteriores modificaciones.

Considerando:

Que esta Secretaría Regional Ministerial ha constatado que los Gabinetes Técnicos de las Municipalidades de Frutillar y Entre Lagos, han implementado satisfactoriamente el proceso para la toma del examen teórico informatizado de conducción para los postulantes a licencia de conductor y su correcto funcionamiento conforme al decreto supremo 170/1985 y sus modificaciones.

Que corresponde en consecuencia a esta Secretaría Regional Ministerial autorizar la puesta en marcha del examen teórico informatizado,

Resuelvo:

**Artículo 1°.-** Autorízase la puesta en marcha del examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor implementado en los Gabinetes Técnicos de las Municipalidades de Frutillar y Entre Lagos.

Las Municipalidades de Frutillar y Entre Lagos deberán aplicar el examen teórico informatizado a los postulantes a licencia que corresponda. En caso contrario se suspenderá la autorización para otorgar licencias de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.

Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio de cada año, los municipios deberán proporcionar a la Subsecretaría de Transportes, por medios electrónicos, información estadística sobre la cantidad de exámenes teóricos informatizados rendidos y anulados durante el semestre inmediatamente anterior, diferenciados por clase de licencia.

**Artículo 2°.-** La presente resolución entrará a regir al tercer día hábil a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alex Bartsch Bórquez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

**Ministerio del Medio Ambiente**Servicio de Evaluación Ambiental  
IX Región de la Araucanía**EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA AÑIHUERRAQUI"**

GTD Negocios S.A. comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto "Central Hidroeléctrica Añihuerraquí", por medio de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía, de acuerdo a lo establecido en la actual ley N° 19.300 y su reglamento (DS N° 95/01).

**El Proyecto:** Se localizará en la comuna de Curarrehue, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, a 8 km al sur de la localidad de Curarrehue, cuya principal vía de acceso es la Ruta CH-199. La Central Añihuerraquí es una central de pasada, sin regulación de caudal y con un caudal de diseño de 2,5 m³/s. La obra de toma de la central está ubicada en la cota 871 msnm y la restitución en la cota 423 msnm, con una altura de caída bruta de 459 metros. La operación de la central generará una potencia de 9 MW, la que será entregada al Sistema Interconectado Central.

La superficie del proyecto y sus obras asociadas abarcan 2,23 hectáreas aproximadamente y el monto estimado de inversión es de US\$22 millones de dólares. La vida útil se estima indefinida. La mano de obra máxima a utilizar durante la fase de construcción del proyecto es de 100 personas.

Las principales obras del proyecto son: Obras de captación de caudal, bocatoma y cámara de carga; Obras de aducción, tubería en presión y vertedero lateral de seguridad; Obras de generación, casa de máquinas y turbina; Obras de restitución, canal de devolución; y una línea de transmisión eléctrica. El proyecto contempla obras temporales en tres frentes de trabajo, donde se instalarán centros de acopio de materiales y residuos, y la instalación de faenas, donde se ubicará un estanque de combustible con capacidad de 3 m³, baños, camarines, comedores, bodegas y oficinas administrativas.

Para la captación se construirá una bocatoma ubicada a 2,5 km aguas arriba de la unión del río Añihuerraquí y el río Trancura, a 871 msnm, por donde se desviará un caudal máximo de 2,5 m³/s para la operación del proyecto, asegurando siempre el paso del caudal ecológico. Desde la captación se construirá un canal de aducción de 205 metros, que conducirá las aguas a la cámara de carga por un canal abierto de sección trapecial. Como obra de seguridad se construirá un vertedero lateral en la parte final del canal de aducción, que descargará desde la cámara de carga hacia el río Añihuerraquí sobre un enrocado de protección.

Luego de su paso por la cámara de carga, el agua pasará a una tubería forzada de 2.428 metros de longitud. Será construida en acero y tendrá un diámetro único de 1,2 metros. Para su construcción se ha dividido en dos tramos, un primer tramo, donde la tubería irá en baja presión, y un segundo tramo con la tubería en presión. El primer trazado coincide y aprovecha un camino forestal existente en un tramo de 1.578 metros, presenta una diferencia de nivel de 130 metros y en su mayoría irá enterrada en una zanja excavada a un costado del camino. El segundo tramo tendrá una longitud de 850 metros y una diferencia de nivel de 320 metros, donde la tubería irá en superficie montada

sobre apoyos y machones de hormigón anclados a la ladera hasta la casa de máquinas, la cual se emplazará sobre un terreno de 215 m<sup>2</sup>, donde se ubicará una turbina Pelton y los equipos electromecánicos. Luego de su paso por la turbina, el agua es devuelta al río Añihueraqui, por un canal de devolución que tendrá una longitud de 125 metros. Finalmente, la central se conectará al alimentador Curarrehue mediante la implementación de una línea de transmisión de postes de hormigón de altura total 15 metros, similares a los que existen en el sector y un aumento de fase de línea de aproximadamente 7,44 km de 2 conductores a 3 conductores, de manera paralela al camino de la Ruta CH 199.

**El Estudio de Impacto Ambiental:** Se somete al SEIA por tratarse de un proyecto de generación eléctrica superior a 3 MW. La presentación a través de un EIA se justifica porque, de acuerdo con el análisis efectuado, se concluye que el proyecto genera y presenta efectos, características o circunstancias indicadas en las letras b) y d) de la actual Ley de Bases del Medio Ambiente, que dicen relación con efectos adversos significativos sobre la flora, fauna y suelo agrícola al afectar 1,56 ha. aproximadamente de bosque nativo con especies en categorías de conservación; y, además, por su emplazamiento próximo a población protegida, como son las comunidades indígenas Camilo Coñoequir, Camilo Coñoequir Lloftunekul y Juanita Curipichún de Carén. En el EIA se caracteriza la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: Clima y meteorología, calidad del aire, geología, geomorfología y riesgos naturales, hidrología e hidrogeología, calidad del agua, ruido y vibraciones, campos electromagnéticos, flora y vegetación terrestre, fauna y limnología, medio humano a escala comunal y local, medio construido, patrimonio cultural, uso de suelo y paisaje. Luego, se analizan los potenciales impactos y la proposición de medidas de manejo (mitigación, compensación y reparación, según correspondiere) con su respectivo plan de seguimiento ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental que se somete a evaluación propone que si bien existirán impactos ambientales negativos asociados a su construcción y operación, éstos no constituirán alteraciones significativas de los elementos ambientales presentes en su área de influencia, salvo el impacto sobre la flora y vegetación producto de la corta de bosque nativo, para lo cual se establecen las medidas que tomará el Proyecto para hacerse cargo. Por otro lado, a pesar de que no se identifican impactos significativos en ninguna de las cinco dimensiones del medio humano, el proyecto reconoce que de acuerdo al artículo 9 literal a) del RSEIA, la duración del emplazamiento del proyecto alrededor de áreas donde habite población protegida por leyes especiales, es causal de ingreso al sistema mediante un EIA. Consiguientemente, se proponen medidas de compensación para las Comunidades Indígenas del territorio.

**El Plan de Manejo Ambiental:** Las principales medidas propuestas por el EIA son las siguientes: Plan de Medidas: Ruido: Implementación de una barrera acústica modular en la zona de instalación de faenas: Flora y vegetación terrestre: Reforestación adicional (tasa 2:1) a lo exigido por el DL N° 701: Vegetación nativa: Plan de manejo de obras civiles que repondrá 3,54 hectáreas de vegetación arbórea nativa a intervenir por el proyecto; Medio humano: La principal medida es el Programa de Asistencia Técnica, donde

un equipo de consultores apoyará a las comunidades locales en el desarrollo de propuestas de proyectos a presentar en fondos concursables y la posterior implementación de los que sean adjudicados. Medidas voluntarias: Calidad del aire: Durante la fase de construcción se implementará un Plan de Control de emisiones de material particulado y gases. Calidad del agua: Se construirá un estanque de almacenamiento de agua de 40 m<sup>3</sup> para satisfacer la demanda de agua para consumo humano. Fauna terrestre: Se considera la implementación de un Plan de Manejo de Fauna para evitar efectos sobre las especies del área en el proyecto. Suelo: Se reutilizará todo el suelo excavado en relleno. Paisaje: Se implementará una cortina vegetal que cubrirá las obras superficiales. Bienestar básico: Se habilitará un empalme eléctrico en el policlinico y se subsidiará la electricidad una vez que éste sea construido. Plan de Prevención de Riesgos Ambientales: Destinado en lo principal al manejo de contratistas durante la fase de construcción y de operación, considera medidas de prevención para flujos de barro y avalanchas, deslizamiento y derrumbes, inundación, sismos, incendios, accidentes de tránsito y derrame de sustancias peligrosas.

**El Plan de Seguimiento:** Compuesto por diversos programas que supervisarán el comportamiento de las componentes y variables ambientales durante la ejecución del proyecto (básicamente las fases de construcción y operación) de acuerdo a los impactos potenciales y medidas adoptadas para su mitigación, compensación y/o restauración. Los programas de monitoreo de mayor relevancia en el plan de seguimiento serán los siguientes: a) Monitoreo del plan de control de emisiones; b) monitoreo de ruido en la etapa de construcción; c) revisión y registro de la construcción del estanque de agua potable; d) seguimiento del prendimiento de las especies reforestadas; d) verificación de actividades de protección de fauna en sectores de obras; e) seguimiento de las especies de fauna rescatadas y relocalizadas; f) monitoreo del caudal ecológico durante la operación; g) seguimiento del éxito de la plantación de la cortina vegetal; h) seguimiento de actividades de Programa de Asistencia Técnica para apoyo de comunidades locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 de la actual ley N° 19.300, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en: El sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl); en la oficina de la Dirección del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en Vicuña Mackenna N° 224, Temuco (fono: 045-970900), en horario de atención de público de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.; y en la Municipalidad de Curarrehue, ubicada en Av. Estadio N° 550 (fono 045-1971573).

Cualquier persona, natural o jurídica, según lo señalado en el artículo 29 de la actual ley N° 19.300 y el Título V del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndose al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental en calidad de Secretario de la Comisión de Evaluación de Proyectos de la Región de la Araucanía (Vicuña Mackenna N° 224, Temuco), dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de este extracto. Asimismo, dichas observaciones deberán señalar el nombre completo de las personas naturales o jurídicas que las formulen, incluyendo los respectivos domici-

lios y la forma en que el proyecto les afecta. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental en calidad de Secretario de la Comisión de Evaluación de Proyectos Región de la Araucanía, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión en relación con la calificación ambiental de este proyecto en ninguna de sus partes.

## OTRAS ENTIDADES

### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 11 DE DICIEMBRE DE 2012

	Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto a US\$
DOLAR EE.UU. *	476,29	1,000000
DOLAR CANADA	482,32	0,987500
DOLAR AUSTRALIA	499,31	0,953900
DOLAR NEOZELANDES	397,17	1,199200
LIBRA ESTERLINA	765,25	0,622400
YEN JAPONES	5,78	82,420000
FRANCO SUIZO	510,16	0,933600
CORONA DANESA	82,59	5,767000
CORONA NORUEGA	83,95	5,673400
CORONA SUECA	71,17	6,692000
YUAN	76,35	6,238200
EURO	616,00	0,773200
DEG	729,43	0,652963

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 10 de diciembre de 2012.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$698,61 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 10 de diciembre de 2012.

Santiago, 10 de diciembre de 2012.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.